

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se readscribe a vocales ejecutivos de juntas locales y por el que se designa como vocales ejecutivos de juntas locales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición para ocupar diversas plazas en ese cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG181/2004.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se readscribe a vocales ejecutivos de juntas locales y por el que se designa como vocales ejecutivos de juntas locales a quienes han resultado ganadores del Concurso de Incorporación en modalidad de oposición para ocupar diversas plazas en ese cargo.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código Electoral Federal establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia y del artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
5. Que asimismo, de lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del citado Código comicial, y en los artículos 12, fracción V y 62, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se desprende la atribución del Consejo General para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.
6. Que el artículo 171 en su numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar, entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
8. Que en términos de lo dispuesto en artículo 37 del Estatuto, los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos y las convocatorias que expida la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; para ello esta última tomará en cuenta la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

9. Que por otra parte, en los artículos 36, 60 y 61 del ordenamiento Estatutario se establece que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, que es público y procura la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que, para tal efecto, la Junta General Ejecutiva debe expedir una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las Juntas Ejecutivas Locales, Distritales y Oficinas Centrales del Instituto y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
10. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 62 del referido Estatuto dispone que el Consejo General debe aprobar un Modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; que dicho procedimiento es la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación; y que deberá reunir las siguientes características:
 - I. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecerá el Modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;
 - II. La Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;
 - III. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;
 - IV. La Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entregará a los integrantes del Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por la Secretaría Ejecutiva y por quienes el Consejo General designe;
 - V. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;
 - VI. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta informe a los integrantes del Consejo General;
 - VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; y
 - VIII. La Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio Profesional Electoral con el cargo y la adscripción que les corresponda.
11. Que asimismo, el artículo 58 del Estatuto citado dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y que también podrá presentar las observaciones que considere pertinentes y solicitar a la mencionada Dirección Ejecutiva un informe respecto de las inconformidades existentes sobre el cumplimiento de tales procedimientos.
12. Que el artículo 66 del ordenamiento estatutario establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
13. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones legales estatutarias antes señaladas, con fecha 18 de junio de 2004 el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de operación y Modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, mediante el cual se fijaron los procedimientos para la selección de aspirantes, designación de ganadores y nombramiento de vocales ejecutivos por la vía del concurso de incorporación; los lineamientos generales para el diseño de los exámenes; las diversas fases del concurso; así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.

14. Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General citado en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó el 28 de junio del año en curso la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación local y nacional el 3 de julio del año en curso, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso.
15. Que de conformidad con diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Acuerdo y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar correctamente las distintas fases y etapas, y cumplir con los procedimientos previstos en el concurso, de lo que oportunamente informó y propició la participación de los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva en los términos que previamente habían sido establecidos.
16. Que entre el 12 de julio y el 20 de agosto del 2004, se llevó a cabo la inscripción de aspirantes, la verificación de requisitos, la valoración curricular y el periodo de presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes -externos e internos- por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
17. Que los exámenes de conocimientos generales para aspirantes externos se elaboraron y aplicaron los días 13 y 18 de septiembre del 2004, respectivamente, con la presencia -en calidad de observadores- de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; y que asimismo, el 15 de octubre del mismo año se dieron a conocer los resultados de tales exámenes, también en presencia de representantes o integrantes de los dos órganos citados.
18. Que los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local se confeccionaron y aplicaron los días 26 y 30 de octubre de 2004, respectivamente, y cuyos resultados se pudieron conocer en sesión convocada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para el día 4 de noviembre del presente año, a la que fueron invitados los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
19. Que una vez conocidas las calificaciones de los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la determinación del conjunto de aspirantes que accederían a la etapa de entrevistas, tomando en cuenta los méritos extraordinarios que, en su caso, pudieran tener los candidatos internos, así como la disposición prevista en el Modelo de operación correspondiente en el sentido de que hasta el máximo de ocho aspirantes -por cada plaza del concurso- podrían arribar a la última etapa del concurso.
20. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 62, fracción IV, del Estatuto y en el punto III.2 del Modelo de operación y Modelo general de los exámenes del Concurso de Incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, entre el 15 y 23 de noviembre del año en curso, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores y de Administración, realizaron entrevistas a los 41 aspirantes con mejores calificaciones que arribaron a dicha etapa del concurso.
21. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral obtuvo los promedios de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas vacantes de Vocal Ejecutivo de Junta Local sujetas a concurso. Es oportuno señalar que en la determinación del orden de los aspirantes en ese listado se tomaron en cuenta los criterios que al efecto prevé el Estatuto, el Modelo de Operación y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
22. Que con fecha 6 de diciembre del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto la renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato del Mtro. Héctor Hernández Chacón y, por tanto, de acuerdo a lo establecido en el propio Modelo aprobado por el Consejo General en sesión del 18 de junio de 2004, procede incluirla en las designaciones materia de este Acuerdo.

23. Que de conformidad con la lista de resultados, que oportunamente fueron informados a los integrantes del Consejo General por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los CC. Luis Zamora Cobián, Sergio Bernal Rojas, Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, José Luis Vázquez López y Matías Chiquito Díaz de León, obtuvieron las calificaciones finales más altas y, por lo tanto, han resultado ser los candidatos ganadores del concurso referido. En tal sentido, la Comisión del Servicio Profesional Electoral ha acordado proponer al Consejo General su designación formal como vocales ejecutivos de juntas locales, en los términos del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales aprobado por el propio órgano de dirección el 18 de junio del presente año.
24. Que en concordancia con el considerando 5 de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en función de las necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de vocales ejecutivos de juntas locales y distritales para la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Instituto.
25. Que el Modelo del concurso aprobado establece que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria.
26. Que en la sesión del 7 de diciembre de 2004, la Comisión del Servicio Profesional Electoral conoció y se manifestó a favor de readscribir a los vocales ejecutivos de junta local, en virtud del desempeño mostrado. Al mismo tiempo la Comisión también estimó conveniente hacer del conocimiento, a través de su Presidenta, a los representantes de los partidos políticos ante el órgano de Dirección del Instituto Federal Electoral respecto de dichas readscripciones, dado que su eventual aceptación modificaría las adscripciones que finalmente serían asignadas por el Consejo General a los candidatos ganadores referidos en el considerando 23 del presente instrumento.
27. Que una vez que se informó a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta local y las características de los candidatos ganadores de plazas de Vocal Ejecutivo de Junta Local, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó pronunciarse favorablemente a la celebración de las readscripciones mencionadas en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
28. Que de conformidad con lo mencionado en los dos considerandos anteriores, el día 9 de diciembre de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Secretaria Ejecutiva, la readscripción de ocho funcionarios que actualmente se desempeñan como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas locales del Instituto, para lo cual se tomaron en cuenta los méritos e idoneidad demostrada durante el desempeño de sus funciones, así como las necesidades del Instituto en la prestación del Servicio.
29. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de las readscripciones mencionadas y de las propuestas de adscripción como vocales ejecutivos de juntas locales de los candidatos que han resultado ser los ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b), e) y z), y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 12, fracciones I y V; 34, 35, 36, 37, 43, 51, 53, 58, 60, 61, 62, 63, 66 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, aprobado el 18 de junio del año en curso; y en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente.

Acuerdo

Primero.- Se aprueba readscribir a los vocales ejecutivos de juntas locales ejecutivas a los lugares de nueva adscripción que se señalan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción anterior (Junta Local)	Nueva adscripción (Junta Local)
1	Marcos Rodríguez del Castillo	Distrito Federal	Tlaxcala
2	Ignacio Ruelas Olvera	Aguascalientes	Distrito Federal
3	José Luis Ashane Bulos	Hidalgo	México
4	Martín Martínez Cortazar	Chiapas	Michoacán
5	Dagoberto Santos Trigo	Guerrero	Morelos
6	Jesús Lule Ortega	Tlaxcala	Querétaro
7	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Morelos	Tabasco
8	David Alejandro Delgado Arroyo	Querétaro	Aguascalientes

Segundo.- Se designa como ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local del Instituto Federal Electoral, a los siguientes aspirantes, para los lugares de adscripción que se señalan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción
1.	Luis Zamora Cobián	Junta Local de Guerrero
2.	Sergio Bernal Rojas	Junta Local de Baja California
3.	Antonio Ignacio Manjarrez Valle	Junta Local de Guanajuato
4.	Pablo Sergio Aispuro Cárdenas	Junta Local de Coahuila
5.	José Luis Vázquez López	Junta Local de Chiapas
6	Matías Chiquito Díaz de León	Junta Local de Hidalgo

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a notificar a las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, a efecto de que a partir del 16 de enero del 2005 asuman las funciones inherentes al cargo al que se les ha adscrito.

Cuarto.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el Acuerdo de incorporación y de ocupación de vacantes a que ha lugar el presente acuerdo, y a la Secretaría Ejecutiva a expedir los nombramientos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se amplía el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del Acuerdo CG104/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG183/2004.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se amplía el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del Acuerdo CG104/2004.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 15 de julio del 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG104/2004 en virtud del cual aprobó los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales, así como la creación del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de distritación.

2. En términos del punto quinto del acuerdo en comento, se diseñó un programa inherente a las actividades comprendidas en la realización de la distritación, el cual se encuentra concentrado en el Anexo II del mismo acuerdo, y tanto en éste, así como en el punto de acuerdo de referencia, se previó que dichas actividades concluirían en el 2004, estableciéndose de manera expresa que estarían sujetas a cambios motivados por razones técnicas.

3. El día 19 de noviembre del 2004, en el marco de la trigésima sexta sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y en cumplimiento a lo establecido en el punto quinto de Acuerdo CG104/2004, así como al punto 6 del Anexo II del mismo, tuvo lugar la generación del primer escenario de distritación con el modelo matemático. Esta acción se verificó tiempo después del originalmente previsto en función de su la complejidad técnica que implicó el diseño y desarrollo de dicho modelo.

4. El día 11 de noviembre del 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores celebró su segunda sesión extraordinaria, en la que fue presentado un nuevo programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación en función del acuerdo CG104/2004 del Consejo General de Instituto, mismo que no fue objeto de observaciones por parte de los integrantes de dicha Comisión.

5. El día 7 de diciembre de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores celebró su tercera sesión extraordinaria en la que se presentó el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se amplía el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004.

6. En sesión del 13 de diciembre de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su undécima sesión ordinaria, aprobó el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se amplía el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, inciso c), 68, 69, párrafo 2, y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las Entidades Federativas se hará teniendo en cuenta el último censo de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor a dos Diputados de mayoría.

4. Que en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y, en su caso, aprobar los mismos.

5. Que en los términos del artículo 92, párrafo 1, incisos i) y j), del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales; así como la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

7. Que de conformidad con lo estipulado por el párrafo 2 del artículo 173 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto debe determinar, en su caso, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales a que se refiere el artículo 53 constitucional, mismo que dispone que la demarcación de los 300 distritos electorales federales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre el mismo número de distritos y para cuya distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.

8. Que en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio del 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG104/2004 en virtud del cual aprobó los criterios y consideraciones operativas que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales, así como la creación del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de distritación.

9. Que de acuerdo a lo establecido en el punto quinto del acuerdo en comento, las actividades comprendidas en la realización de los trabajos de distritación deberían concluir en el año 2004 en función del programa de trabajo señalado en el Anexo II del acuerdo CG104/2004 antes citado, previéndose que dicho programa podría ser sujeto a cambios motivados por razones técnicas.

10. Que en virtud de la trigésima sexta sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebrada el día 19 de noviembre del 2004, ante la presencia del C. Rodrigo Morales Manzanares, Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y ante los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano de vigilancia, se inició la ejecución del programa del modelo matemático para la generación del primer escenario de distritación.

11. Que el hecho de que hasta el día 19 de noviembre de 2004 se haya llevado a cabo la actividad a que se refiere el párrafo anterior, programada inicialmente para el mes de septiembre, es un reflejo de los imperativos técnicos que motivan el ajuste de los plazos y términos establecidos en el Anexo II del acuerdo aludido, lo cual permitirá una mejor realización de todas y cada una de las demás actividades que deberá realizar el Registro Federal de Electores y el "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", para la elaboración de los estudios y la formulación del proyecto de división del territorio de la República en trescientos distritos electorales uninominales.

12. Que teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos inherentes a la distritación, así como los avances obtenidos hasta el momento en la realización de los mismos, resulta indudable que, para lograr una mejor realización de dichos trabajos, se requiera de un margen de tiempo más amplio y en virtud de que ha sido necesario que quienes llevan a cabo tales trabajos realicen un mayor grado de esfuerzo, por lo que, resulta pertinente se conceda una ampliación en el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004 y en consecuencia, se ajuste el calendario del programa al cual habrán de sujetarse los trabajos en la materia que se encuentran en curso.

13. Que en el marco de su segunda sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre del 2004, fue presentado ante la Comisión del Registro Federal de Electores, un nuevo programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación en función del acuerdo CG104/2004 del Consejo General de Instituto, mismo que se adecua a las necesidades de tiempo y complejidad que se requieren y que no fue objeto de observaciones por parte de los integrantes de dicha Comisión.

14. Que en sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó la propuesta de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se amplía el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción III, párrafo segundo y 53, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo 2, inciso c); 68; 62, párrafo 2; 70, párrafo 1; 92, párrafo 1, incisos i) y j), y 166, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 73; 82, párrafo 1, inciso j) y 173, párrafo 2 del Código de la materia, el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se amplía el término para el cumplimiento del programa relativo a las actividades para la realización de los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004 aprobado por este órgano superior de dirección en sesión ordinaria de fecha 15 de julio del 2004, conforme al anexo único del presente acuerdo, de tal manera que el Consejo General esté en condiciones de emitir el acuerdo de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales durante el mes de febrero del año 2005.

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.

Anexo Unico

ACTIVIDADES		PERIODO DE EJECUCION
I	Sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) en la que el Comité Técnico presenta de modo formal el modelo matemático	20-Oct.
II	A más tardar el jueves 11 de noviembre, las representaciones partidistas ante la CNV podrán formular sus observaciones al modelo matemático.	11-Nov.
III	Se convocará a una sesión de trabajo del Comité Técnico en donde se conocerán las observaciones de las representaciones partidistas ante la CNV sobre el modelo matemático, y se formulará una opinión técnica sobre las mismas	12-Nov.
IV	La Comisión del Registro Federal de Electores conocerá tanto las observaciones partidistas como la opinión técnica del Comité, sobre el modelo matemático	18-Nov.
V	La DERFE define la versión final del modelo matemático	19-Nov.
VI	La DERFE presenta a las representaciones partidistas ante la CNV la versión final de los archivos fuente del modelo matemático y, en presencia de los mismos, procede a su compilación. Tanto los archivos fuente como los compilados se graban en un disco compacto que queda bajo el resguardo de la DERFE y del Comité Técnico de Distribución, y se entrega copia a las representaciones partidistas ante la CNV	19-Nov.
VII	Ante la presencia de las representaciones partidistas ante la CNV, la DERFE ejecuta el programa del modelo matemático para la generación del primer escenario	19-Nov.
VIII	En sus instalaciones centrales, la DERFE convoca a mesas de trabajo con la presencia de las representaciones partidistas ante la CNV y las CLV para analizar el primer escenario	22-25 Nov.
IX	En un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente el escenario de distribución, las representaciones partidistas ante la CNV y las CLV formularán sus respectivas observaciones. Para que una observación se considere procedente deberá acatar los criterios de distribución definidos por el Consejo General, sopesar las modificaciones de todos los distritos que se verían afectados y mejorar la propuesta generada por el modelo	26-Nov.
X	En sesión de trabajo del Comité Técnico se revisarán las observaciones formuladas por las representaciones partidistas y emitirá una opinión técnica	08-Dic.
XI	La DERFE entrega a la Comisión del Registro Federal de Electores las observaciones formuladas por las representaciones partidistas al primer escenario así como la opinión del Comité Técnico	13 Dic.
XII	Con la participación de las representaciones partidistas ante la CNV, la DERFE realizará mesas de trabajo para comunicar la opinión del Comité Técnico sobre las propuestas de modificación al escenario de distribución que en su caso hayan sido planteadas. En función de sus atribuciones legales, la DERFE determina las observaciones que se consideran procedentes	14-15 Dic.

XIII	La DERFE informará a la Comisión del Registro Federal de Electores el Primer Escenario de Distritación, así como las observaciones de las representaciones partidistas al mismo, y la opinión técnica del Comité al respecto	05-Ene.
XIV	La DERFE incorporará las observaciones que cumplan con los criterios definidos por el Consejo General y que mejoren la propuesta inicial contenida en el Primer Escenario de Distritación y, con base a esos mismos criterios, propone las cabeceras distritales.	07-Ene.
XV	En sesión de la CNV la DERFE presenta de manera formal el Segundo Escenario de Distritación, incluyendo Cabeceras Distritales	07-Ene.
XVI	Las representaciones partidistas contarán con <u>siete</u> días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del segundo escenario para formular sus observaciones	07-14 Ene.
XVII	<u>Presentación de las representaciones partidistas de sus observaciones ante el Comité Técnico.</u>	17-19 Ene.
XVIII	<u>El Comité Técnico analizará las observaciones de las representaciones partidistas y emitirá su opinión</u>	20-23 Ene.
XIX	La DERFE informará por escrito a cada una de las representaciones partidistas ante la CNV las opiniones del Comité Técnico sobre sus observaciones	24-Ene.
XX	<u>Las representaciones partidistas contarán con dos días naturales, para presentar por escrito sus observaciones a las opiniones del Comité.</u>	25-26 Ene.
XXI	<u>Se instalará una mesa de trabajo con los representantes de los partidos políticos ante la CNV, la Dirección Ejecutiva y el Comité para aclarar las observaciones realizadas.</u>	28-31 Ene.
XXII	La DERFE entregará a la Comisión del Registro Federal de Electores el Segundo Escenario de Distritación, ubicación de cabeceras distritales, las observaciones de las representaciones partidistas al mismo y la opinión técnica del Comité al respecto.	01-Feb.
XXIII	La DERFE construirá el Escenario Final de Distritación, incluyendo las localidades que se designarán cabeceras distritales	02-Feb.
XXIV	La DERFE realizará la presentación del Escenario Final de Distritación ante la CNV, la Comisión del RFE y Junta General Ejecutiva y formulará una propuesta de acuerdo para el Consejo General	7-11 Feb.
XXV	A través de la Secretaría Ejecutiva, el Comité Técnico presentará al Consejo General un informe final sobre el proceso de distritación	7-11 Feb.
XXVI	La Junta General Ejecutiva elevará al Consejo General el proyecto de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales para su análisis y, en su caso, aprobación	14-Feb.
XXVII	El Consejo General aprobará, en su caso, el Acuerdo para la nueva distritación	

*La Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General podrá introducir modificaciones a este calendario en función de las razones técnicas que las justifiquen, y en ningún caso deberá contravenir lo contenido en el presente acuerdo.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el espacio en el que se marcará la Credencial para Votar con fotografía en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG184/2004.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el espacio en el que se marcará la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, en cuyo extremo inferior del reverso de la credencial se encuentra el área destinada a las marcas externas que permiten comprobar el ejercicio del sufragio, dividida en dos bloques, el primero situado a la izquierda, compuesto por cuatro cuadros para las elecciones federales, y el segundo, de quince cuadros, ubicado a la derecha, para las elecciones locales y extraordinarias, estableciéndose en aquella ocasión los años 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y los años 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.

2. En sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó un acuerdo por el que determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección, contenidos en el reverso de la Credencial para Votar con fotografía que se expidiera a partir del mes de octubre de 1997, estableciéndose los años 00, 03, 06 y 09 para las elecciones federales, y los años 98, 99, 00, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 para las elecciones locales.

Sin embargo, conforme a lo establecido en el mismo acuerdo, a partir de 1999, los años de elección que aparecen en los espacios contenidos al reverso de las Credenciales para Votar, se actualizarán en enero de cada año, de modo que, el primer número que aparezca en los espacios respectivos sea el correspondiente al año de expedición de la credencial en el caso de elecciones locales, y el del año de la siguiente elección federal en el caso de este tipo de comicios.

3. En sesión extraordinaria del 10 de octubre del 2003, mediante acuerdo CG221/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el instrumento en los procesos electorales locales del 2004 y 2005, en aquellas Credenciales para Votar cuyo último recuadro corresponde al año 2003.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de referencia, el marcaje de estas credenciales para los procesos electorales locales del 2004 y 2005, se deberá realizar de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES														
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	4	5	EXTRA	ORDINA	RIAS

4. En su sexta reunión ordinaria celebrada los días 29 de junio y 1o. de julio del 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el documento intitulado "Análisis de la Problemática de la Credencial para Votar con fotografía que tiene como último recuadro el 03", en el cual se proponen los posibles escenarios de solución para dicha problemática.

5. De igual forma, en la decimoséptima sesión ordinaria del órgano técnico auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 1o. de julio del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano analizaron y expusieron sus puntos de vista a la problemática de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03.

6. Así mismo, en sesión ordinaria del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 11 de noviembre del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano analizaron y expusieron sus puntos de vista respecto del documento denominado "Alternativas de solución para el marcaje del voto en la Credencial para Votar", mismo que hace referencia a la problemática de las credenciales que tienen como último recuadro 03.

7. En mesa de trabajo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 26 de noviembre del 2004, se abordó el tema relativo al marcaje de la Credencial para Votar con fotografía, proponiéndose someter el tema a consideración de dicho órgano técnico auxiliar, en el marco de su trigésima primera sesión ordinaria.

8. En sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre del 2004, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el instrumento a utilizarse en el proceso electoral federal 2005-2006, así como revisar durante el primer semestre del 2005, el diseño actual del reverso de la Credencial para Votar con fotografía.

9. El día 10 de diciembre del 2004, en sesión ordinaria, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral que se someta a discusión el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

10. En sesión del 13 de diciembre de 2004, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente acuerdo respecto del espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2 y 70 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral debe asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

3. Que en términos de los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

4. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 92, párrafo 1 inciso e), y 143, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar con fotografía con base en la solicitud que realicen los ciudadanos.

5. Que en términos del artículo 96, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en esta materia; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en dicho código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94, párrafo 1, incisos a), b), c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribuciones las de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada, y acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

7. Que el artículo 140, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Credencial para Votar con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

8. Que el artículo 164, párrafos 1 y 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar deberá contener además de los datos de identificación del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.

9. Que el artículo 218, párrafo 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el secretario de la casilla anotará la palabra "votó" en la Lista Nominal correspondiente y procederá a marcar la Credencial para Votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto.

10. Que en virtud del modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, así como de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, por el que se determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección; las Credenciales para Votar con fotografía expedidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta el mes de septiembre de 1997, contienen como espacios para marcar el año y la elección de que se trate, los correspondientes al 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.

11. Que de conformidad con el acuerdo CG221/2003 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 10 de octubre del 2003, el marcaje de las credenciales para los procesos electorales locales del 2004 y 2005, cuyo último recuadro para marcar el año de la elección federal y local corresponde al 03, se deberá realizar de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, conforme al siguiente modelo:

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES														
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03			EXTRA	ORDINA	RIAS
														4	5			

12. Que de conformidad con el punto tercero del acuerdo CG221/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que estudiara a nivel federal la problemática contenida en el mismo acuerdo, a efecto de que durante el primer semestre del año 2004, hiciera las recomendaciones respectivas a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto.

13. Que en su sexta reunión ordinaria celebrada los días 29 de junio y 1o. de julio del 2004, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el documento intitulado "Análisis de la Problemática de la Credencial para Votar con fotografía que tiene como último recuadro el 03", en el cual se proponen los posibles escenarios de solución para dicha problemática.

14. Que en la decimoséptima sesión ordinaria del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 1o. de julio del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano, analizaron y expusieron sus puntos de vista a la problemática de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03.

15. Que en sesión ordinaria del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, celebrada el día 11 de noviembre del 2004, los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese órgano analizaron y expusieron sus puntos de vista respecto del documento denominado "Alternativas de solución para el marcaje del voto en la Credencial para Votar", mismo que hace referencia a la problemática de las credenciales que tienen como último recuadro 03.

16. Que con fecha 26 de noviembre del 2004, se celebró una mesa de trabajo del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación en la que se abordó el tema relativo al marcaje del voto en la Credencial para Votar con fotografía, y en virtud de la cual se propuso someter el tema a consideración de dicho órgano técnico auxiliar, en el marco de su trigésima primera sesión ordinaria.

17. Que en el marco de su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2004, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia se someta a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

18. Que la Comisión Nacional de Vigilancia celebró sesión ordinaria el día 10 de diciembre del 2004, aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral que someta a discusión el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

19. Que conforme a la legislación electoral vigente, el hecho de que la Credencial para Votar con fotografía, no cuente en los bloques correspondientes a las elecciones federales y locales con recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, no implica de ninguna manera que la Credencial para Votar con fotografía deje de tener vigencia como documento indispensable para ejercer dicho derecho.

20. Que ante tal situación, las disposiciones legales que imperan en nuestro sistema electoral no facultan a la autoridad registral a dar de baja del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores a todos los ciudadanos que, con motivo de una eventual campaña de actualización y credencialización, no acudan a canjear las credenciales que se encuentran en dicho supuesto; por lo que el Consejo General del Instituto debe dictar los lineamientos necesarios para asegurarle en todo momento al ciudadano el ejercicio de sus derechos político-electorales, determinando en consecuencia el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá utilizarse cuando no contenga recuadros disponibles para marcar el año de la elección federal o local en que emite su voto, independientemente de que en su momento determine otras alternativas de marcaje.

21. Que con base en el estudio realizado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se observa que ante la problemática de la Credencial para Votar cuyo último recuadro corresponde al 03, resulta necesario que el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita un acuerdo por el que determine un solo lugar en la Credencial para Votar con fotografía en donde se marque la elección federal del año 2006, independientemente de cuál sea el último recuadro que contenga la credencial para marcar el año de la elección federal en que el ciudadano emite su voto.

22. Que respecto de la situación que guarda la problemática de la Credencial para Votar cuyo último recuadro corresponde al 03 en cada una de las entidades federativas, resulta necesario que el mismo se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y el Instituto Federal Electoral.

23. Que en atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la legislación local vigente al momento de su aplicación, a las necesidades propias del Instituto Federal Electoral y a las solicitudes particulares que formulen los organismos electorales locales a la autoridad federal, resulta necesario que este órgano superior de dirección instruya a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, así como a las respectivas Direcciones Ejecutivas, a efecto de que resuelvan en lo conducente, los aspectos no previstos en el presente acuerdo para el marcaje de las Credenciales para Votar con fotografía cuyo último recuadro del año de la elección federal o local, resulte insuficiente con el transcurso del tiempo, a fin de asegurar a los ciudadanos que se encuentren en dicho supuesto el ejercicio de su derecho al sufragio.

24. Que a efecto de informar a la ciudadanía que el hecho de que su Credencial para Votar con fotografía no contenga recuadros disponibles para marcar el año de la elección en que emite su voto, no implica que dicho documento electoral deje de tener vigencia en los términos de la ley de la materia, siendo adicionalmente útil para fines de identificación; resulta necesario que el Consejo General del Instituto instruya a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a sus respectivas Direcciones Ejecutivas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de inmediato a la planeación y ejecución de campañas de difusión intensa.

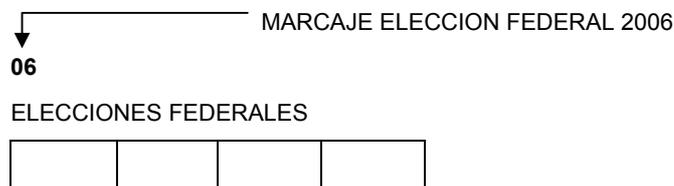
25. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el 13 de diciembre de 2004, se aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo en el que se define el espacio en el que se podrá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69, párrafo 1, incisos d) y f); 70, párrafo 1; 92, párrafo 1, inciso e); 96, párrafo 1, incisos a), b), d) y e); 140, párrafo 2; 143, párrafo 2; 164, párrafos 1 y 2, inciso b); 218, párrafo 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del ordenamiento legal citado, y 5, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba que en la próxima elección federal del 6 de julio del 2006, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, el marcaje de las Credenciales para Votar con fotografía se efectúe con los números "06", utilizando para ello la técnica de troquelado.

Dicho marcaje deberá realizarse en el espacio del extremo izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "ELECCIONES FEDERALES" conforme al siguiente modelo:



Segundo. Se aprueba que el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03 para las elecciones locales se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y el Instituto Federal Electoral.

Tercero. Para evitar en el futuro dicha problemática, durante el primer semestre del 2005, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de que revise el diseño actual de la Credencial para Votar con fotografía, con el fin de modificar, en su caso, los bloques de recuadros de las elecciones federal, local y extraordinarias, que se utilizan para marcar el año y tipo de elección en el que el ciudadano sufraga.

Cuarto. Se instruye a las Comisiones del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, así como a sus respectivas Direcciones Ejecutivas, para que en el ámbito de sus competencias resuelvan los aspectos no previstos en el presente acuerdo, para su debida implementación en la organización de las elecciones federales, y por otro lado atiendan las solicitudes particulares que con motivo de sus procesos electorales, formulen los organismos electorales locales, respecto de las Credenciales para Votar con fotografía cuyos recuadros para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto, resulten insuficientes por el transcurso del tiempo, mismas que deberán quedar incluidas en los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que para tal efecto celebre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales.

Quinto. Considerando que todas las Credenciales para Votar con fotografía son válidas para sufragar y útiles para que el ciudadano se identifique, se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de que diseñen una campaña de difusión con el objeto de informar a aquellos ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga los dígitos "03" en el último recuadro para marcar el año de la elección en que emiten su voto, que dicho instrumento electoral no deja de tener vigencia en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que, adicionalmente, podrá seguir siendo útil para fines de identificación personal.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.